RESOLUCION No. _11-2025_____

Considerando: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de la Alcaldía Municipal, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2026.

Este Concejo de Regidores en uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 25% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina o destine como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 20%, equivalente a un estimado de RD$2,403,650.40. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el presupuesto participativo municipal (PPM) dentro de las comunidades del Municipio.

Articulo 2.- Aprobar, como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de Escaneado con al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

Articulo 3.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Artículo 4.- Instar a las comunidades que sean convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Presupuesto Participativo Municipal vigente en este municipio.

Artículo 5.- Comunicar la presente resolución a la administración municipal para su comunicación y ejecución

DADA EN: La sala capitular del Ayuntamiento de San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), 182 año de la independencia y 162 aniversario de la Restauración de la Republica.

Lic. Santos Benjamín del Rosario Rondón

Presidente del concejo regidores

Joanis Alt. Guerrero R.

Secretaria del Concejo Regidores

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL · SAN RAFAEL DEL YUMA, R.D. · RNC: 419-00039-5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL · SAN RAFAEL DEL YUMA, R.D.